



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## **RESOLUCIÓN C.S. N°:461/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N°1244/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Subsecretario de Planeamiento y Vinculación, Lic. Ricardo Herrera, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Avellaneda y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca entre las partes en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la

intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Avellaneda y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Subsecretaría de Planeamiento y Vinculación, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 461/2022**

## ANEXO I

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.

Entre la **FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada por su decano Lic. Luis Alberto GARAVENTA, con domicilio real y legal en Av. Ramón Franco 5050 de la ciudad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, en adelante “UTN”, quien actúa “Ad-Referéndum” del rector Ing. Rubén SORO, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, representada por su rector Ing. Jorge CALZONI, con domicilio real y legal en España 350 de la ciudad de Avellaneda, en adelante “UNDAV”, por la otra parte, se formaliza el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio, es la prestación de colaboración recíproca entre “UTN” y “UNDAV” en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.

**SEGUNDA:** A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno de “UTN” y otros de “UNDAV”, la cual deberá constituirse dentro de los 10 (diez) días del presente.

**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- A) Proponer un programa de actividades
- B) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución

C) Proponer el presupuesto correspondiente

D) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades

**CUARTA:** Todo lo relativo a la forma y el procedimiento en que serán aportado por las partes los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades que resulten de la instrumentación del presente, así como los detalles referidos al modo y tiempo en que se realizarán los planes de trabajo, su cronograma, las responsabilidades que correspondan a cada parte, y cualquier otro aspecto relacionado con las tareas a que dará lugar este convenio, se establecerán mediante convenio específico, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado.

**QUINTA:** Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas semestralmente por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente se solicite por algunas de las partes, por lo menos, quince (15) días de anticipación. Los resultados alcanzados, así como los documentos y/o producidos serán, en cuanto a la propiedad y derechos generados por ambas partes en la proporción establecida en el convenio específico correspondiente. Los resultados alcanzados serán de propiedad común con la igualdad de condiciones y derechos que se expresan en el convenio específico para ambas partes.

**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este convenio, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

**SÉPTIMA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

**OCTAVA:** Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente por un solo periodo por igual plazo, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante, ello o cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuando con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Juzgados Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 461/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior